

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE ULMA MANUTECIÓN, S.COOP.

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes condiciones generales de compra ("CGC") se aplican a todas las prestaciones de servicios ("Servicios") y entregas de bienes ("Bienes") que ULMA Manutención, S. Coop., con domicilio social en Oñati (Gipuzkoa), Barrio Garagalta, 50 y NIF F-20091443 ("ULMA") adquiera a cualquier proveedor ("Proveedor"), salvo que las partes pacten expresamente y por escrito excluir la aplicación de las CGC.
- 1.2. ULMA y el Proveedor serán individualmente denominados como "Parte" y conjuntamente como "Partes".
- 1.3. Las presentes CGC junto al pedido de ULMA enviado al Proveedor ("Pedido"), forman un contrato entre ULMA y el Proveedor ("Contrato").
- 1.4. El mero hecho de que el Proveedor confirme un Pedido o comience a ejecutarlo implica (i) que el Proveedor acepta íntegramente las presentes CGC y (ii) que el Proveedor acepta que cualesquiera condiciones generales de venta que pueda haber incluido o referenciado el Proveedor no resultan de aplicación.
- 1.5. Cualquier modificación, cambio o condición adicional a las CGC, requerirá de la previa aceptación expresa y por escrito de las Partes.

2. PEDIDOS

- 2.1. El alcance de los Servicios a prestar y/o los Bienes a entregar se establecerá en el correspondiente Pedido. Los Pedidos se realizarán por escrito y se remitirán al Proveedor por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío y recepción.
- 2.2. El Proveedor se obliga a suministrar los Bienes y a prestar los Servicios de acuerdo con las cantidades, los planos y las especificaciones referenciadas en el Pedido.
- 2.3. En el caso de Pedidos vinculados a proyectos exportación el Proveedor deberá facilitar a ULMA toda la documentación requerida para generación del "packing list" en formato digital u otro requisito documental exigido en país origen/destino. Asimismo, cuando un Certificado de Origen permita solicitar referencias arancelarias, el Proveedor facilitará a ULMA un certificado completo y correcto, usando la descripción y referencias de ULMA.
- 2.4. El Pedido se considerará aceptado si el proveedor no lo rechaza expresamente y por escrito en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde que ULMA envíe el Pedido. A partir de entonces, el Pedido se considerará firme y existirá un Contrato entre las Partes.
- 2.5. En caso de discrepancias entre las CGC y cualquier condición particular establecida en el Pedido, prevalecerá lo establecido en dichas condiciones particulares.
- 2.6. ULMA podrá solicitar al Proveedor modificaciones en el alcance o unidades de un determinado Pedido. En estos casos, el Proveedor realizará una oferta sujeta a las CGC y si las Partes alcanzan un acuerdo, ULMA realizará un pedido adicional relativo a la modificación.

3. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

- 3.1. Salvo que se indique lo contrario en el Pedido, los precios se expresan en Euros y son fijos, siendo los impuestos responsabilidad de cada Parte de conformidad con la legislación aplicable en cada caso.
- 3.2. Los precios de los Bienes y Servicios contratados por ULMA incluyen todos los conceptos indicados en el Pedido, así como aquellos que se encuentren implícitos en el mismo. Los precios incluirán el embalaje, seguro y transporte de los Bienes en función del Incoterms® 2020 indicado en el Pedido.
- 3.3. Los precios únicamente podrán ser modificados previo acuerdo por escrito de ULMA y Proveedor.
- 3.4. El Proveedor deberá expedir las facturas según las condiciones indicadas en el Pedido.
- 3.5. Siempre que el Proveedor cumpla con lo dispuesto en el Contrato y salvo que se indique algo diferente en el Pedido, las facturas serán abonadas en el plazo indicado en el Pedido, con vencimiento los días 30 de cada mes (en el caso de pagos nacionales, adicionalmente el día 15 de cada mes, excepto el 15 de agosto) y mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta designada por el Proveedor.
- 3.6. ULMA tendrá derecho a compensar el pago al Proveedor con cualesquiera otros créditos o reclamaciones que pudiera tener contra el Proveedor.

4. PLAZOS

- 4.1. Las prestaciones de Servicios y/o las entregas de Bienes se llevarán a cabo en el plazo indicado en el Pedido. Dicho plazo es una obligación esencial en el Contrato.
- 4.2. En caso de retraso real o previsible, el Proveedor deberá informar a ULMA del tiempo estimado del retraso, sin que por ello quede exento de cumplir los plazos de entrega pactados. ULMA, por su parte, podrá adoptar, a costa del Proveedor, o exigir al Proveedor que adopte, a su costa, todas aquellas medidas necesarias para evitar o minorar los daños y perjuicios que pudieran causarse a ULMA por el retraso.
- 4.3. En caso de retraso en las fechas de entrega de Bienes y/o prestación de Servicios, ULMA podrá exigir al Proveedor el pago de una penalización de un 1% del precio del Contrato por semana natural de retraso, con un máximo de un 5% del Precio del Contrato. Una vez alcanzada la penalización máxima, ULMA tendrá derecho a resolver el Contrato de acuerdo a lo indicado en la cláusula 14 "RESOLUCIÓN".
- 4.4. Sin perjuicio de lo anterior, ULMA podrá reclamar todos los daños y perjuicios que se le hayan causado en exceso de las penalizaciones aplicadas.

5. NO CONFORMIDADES

- 5.1. En el supuesto de que, en el momento de la entrega de los Bienes o finalización de los Servicios, o en el plazo de treinta (30) días naturales desde dicha fecha, se observe que un determinado Servicio y/o lote o grupo de Bienes no cumple con las especificaciones contractuales, incluyendo las cantidades indicadas en el Pedido, o resulta inservible para el fin al que se pretende destinar, ULMA estará facultada para rechazar dichas prestaciones.
- 5.2. El precio de todas las prestaciones contractuales no-conformes de acuerdo al anterior párrafo deberá ser devuelto a ULMA si ya se hubiere pagado o será descontado en el pago del precio del Pedido afectado si todavía estuviera pendiente, en ambos casos el Proveedor deberá emitir la correspondiente factura rectificativa. En todo caso, no se realizará ningún pago hasta que los Bienes y/o Servicios cumplan lo establecido en el Contrato. ULMA tendrá derecho a realizar los cargos oportunos por devolución y/o recuperación de Bienes y/o Servicios, pudiendo solicitar al Proveedor las rectificativas de factura que correspondan. Dichos costes imputables al Proveedor, no implican renuncia a cualquier otra indemnización que pueda corresponder a ULMA.
- 5.3. En cualquier caso, a los Bienes y/o Servicios no rechazados les resultará de aplicación las garantías indicadas en la cláusula 8 "GARANTÍAS" y el hecho de no rechazar los bienes no implica aceptación alguna de su estado ni renuncia de derechos por parte de ULMA.

6. CONDICIONES RELATIVAS A ENTREGAS DE BIENES

- 6.1. Salvo que se indique lo contrario en el Pedido, la carga, el transporte, descarga y la entrega de Bienes se llevará a cabo según el Incoterms® 2020 que conste en el Pedido. Si no se indicase en el Pedido se entenderá que es "DDP Fábrica de ULMA en Oñati".
- 6.2. El riesgo por la pérdida de los Bienes se transmitirá según el Incoterms® 2020 que conste en el Pedido. Por su parte, la propiedad sobre los Bienes se transmitirá a ULMA en el momento de la entrega, salvo en el supuesto de que sean rechazados.
- 6.3. Los Bienes serán embalados conforme a lo indicado en el Pedido de ULMA y cumpliendo en todo caso la normativa vigente que resulte de aplicación. Si las Partes no hubieran pactado nada sobre embalaje, éste deberá ser adecuado al tipo de Bienes y deberá protegerlos contra todo daño o avería durante su transporte, teniendo en cuenta las operaciones de carga y descarga.
- 6.4. ULMA podrá acordar con el Proveedor las cantidades y componentes que el Proveedor debe tener en sus instalaciones en concepto de stock de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, ULMA no tendrá ninguna obligación de adquirir Bienes que el Proveedor haya producido si no se le ha realizado un Pedido.

7. INSPECCIONES

- 7.1. ULMA podrá realizar inspecciones periódicas en las instalaciones del Proveedor al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de éste en el Contrato notificando dichas inspecciones con una antelación mínima de cinco (5) días naturales.
- 7.2. Si en dichas inspecciones ULMA apreciara cualquier tipo de defecto o falta de conformidad con lo estipulado en el Pedido, se notificará por escrito al Proveedor, estando éste obligado a corregir los defectos o disconformidades advertidas en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.
- 7.3. En ningún caso, la realización de estas acciones de inspección y/o verificación elimina o afecta a las obligaciones y responsabilidades del Proveedor en el Contrato.

8. GARANTÍAS

- 8.1. El Proveedor garantiza que los Bienes y Servicios sirven para el propósito requerido por ULMA y que se ejecutarán utilizando el grado de diligencia y cuidado requerido en el Pedido y/o por las mejores prácticas empresariales y la legislación y normas técnicas aplicables. El Proveedor se compromete a subsanar cualquier prestación que no se adecúe a lo anterior a la mayor brevedad desde la notificación de la deficiencia por parte de ULMA.
- 8.2. Adicionalmente, en relación con las entregas de Bienes, el Proveedor garantiza durante el plazo de dos (2) años desde la entrega, que los Bienes están libres de cargas, gravámenes o embargos de cualquier tipo y que no tienen defectos de fabricación o cualesquiera otros vicios ocultos. En el caso de que se entreguen Bienes defectuosos, el Proveedor deberá a la mayor brevedad, a elección de ULMA, repararlos o sustituirlos por otros que sean conformes con las especificaciones y características requeridas en el Contrato. Los Bienes reemplazados gozarán de un periodo de garantía adicional de dos (2) años de acuerdo a lo antedicho.

9. MANTENIMIENTO Y REPUESTOS

- 9.1. Las Partes podrán acordar la prestación de servicios de mantenimiento relativos a los Bienes y/o Servicios contratados.
- 9.2. El Proveedor deberá proporcionar a ULMA un servicio de suministro de repuestos durante un periodo mínimo de diez (10) años desde la última fecha de entrega a ULMA, y en caso de Bienes comerciales descatologados, deberá comunicarlo por anticipado para poder cubrir el citado periodo.
- 9.3. En todo caso el Proveedor deberá prestar estos servicios en las mejores condiciones ofrecidas a terceros o, si no existiesen comparables, en condiciones similares a las acordadas en el Contrato en cuanto a calidad, precio y plazo.

10. SUBCONTRATACIÓN

- 10.1. El Proveedor deberá informar a ULMA en el plazo de tres (3) días naturales desde la recepción del Pedido si pretende subcontratar todo o parte de los trabajos objeto del Contrato para recabar la autorización previa de ULMA. En todo caso, el Proveedor será responsable de la totalidad del Contrato, incluyendo las prestaciones que hayan podido subcontratarse, debiendo imponer al subcontratista las mismas obligaciones adquiridas bajo el Contrato.

11. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 11.1. El Proveedor deberá entregar a ULMA toda la documentación técnica (incluyendo los ensayos de las muestras iniciales) precisa para el manejo y mantenimiento de los Bienes y/o Servicios. Salvo que se indique lo contrario en el Pedido, el idioma será el español.
- 11.2. En el supuesto de que ULMA adquiera el diseño de los Bienes y/o Servicios, toda la documentación técnica preparada por el Proveedor o sus Subcontratistas en relación con el Contrato es licenciada a ULMA mediante la presente, de la forma más amplia permitida por la Ley y con carácter gratuito, exclusivo, mundial, irrevocable e indefinido.
- 11.3. Toda documentación e información técnica facilitada por ULMA al Proveedor, en virtud del Contrato, seguirá siendo de la exclusiva propiedad de ULMA. La documentación e información referidas en el presente párrafo solamente podrán ser utilizadas por el Proveedor para la ejecución del Contrato y no podrá copiarlas o reproducirlas o distribuir las a terceros. Asimismo, el Proveedor deberá devolver la documentación técnica entregada propiedad de ULMA, a requerimiento de ésta última y, en todo caso, a la finalización del Contrato.

12. UTILAJES Y OTROS MATERIALES PROPIEDAD DE ULMA

- 12.1. Si así se establece en el Pedido, los utilajes y otros materiales propiedad de ULMA podrán ser utilizados por el Proveedor en régimen de comodato y deberán ser devueltos a ULMA en el estado en el que fueron entregados, a su requerimiento y en todo caso, tras la finalización del Contrato y salvo que, tratándose de materiales consumibles, se hubieran consumido con motivo de la normal ejecución del Contrato.
- 12.2. Si tales materiales hubieran sido desarrollados por el Proveedor con intervención de ULMA o hubieran sido fabricados por el Proveedor según instrucciones de ULMA solo podrán ser usados en los pedidos de ULMA y, en caso de propiedad exclusiva de ésta, serán devueltos inmediatamente a ULMA cuando por ésta sean requeridos.

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR ULMA

- 13.1. ULMA se reserva la facultad de suspender el Contrato tantas veces como estime oportuno.
- 13.2. La suspensión será efectiva desde la fecha en que ULMA notifique por escrito al Proveedor la suspensión. El Proveedor deberá suspender temporalmente la ejecución del Contrato desde la recepción de la citada notificación.
- 13.3. Si la suspensión de la ejecución del Contrato excediere de los tres (3) meses de duración, las Partes se reunirán a fin de examinar las incidencias contractuales y la posible reanudación posterior de la ejecución del Contrato.
- 13.4. La reanudación de la ejecución del Contrato suspendido se notificará por escrito al Proveedor, quien no tendrá derecho a rechazar la reanudación solicitada.
- 13.5. En caso de suspensión ULMA estará obligada a indemnizar al Proveedor exclusivamente por los trabajos realizados hasta la notificación de la suspensión.

14. RESOLUCIÓN

- 14.1. Ante el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del Contrato por una de las Partes, y si éste no es subsanado tras haber sido requerido por la Parte cumplidora en el plazo de treinta (30) días naturales, la Parte cumplidora podrá resolver el Contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, sin perjuicio de poder reclamar la indemnización de daños y perjuicios.
- 14.2. Desde la fecha de la resolución del Contrato o cancelación del Pedido, por cualquier causa, el Proveedor está obligado a: (i) detener la ejecución de los trabajos y/o suministros en curso; (ii) abstenerse de concertar nuevas subcontrataciones o pedidos con terceros; y (iii) poner a disposición de ULMA los utillajes u otros materiales de ULMA que se encontraran en su poder.
- 14.3. Asimismo, en caso de que la resolución se produzca por incumplimiento del Proveedor, ULMA tendrá derecho a que el Proveedor le ceda todos los derechos derivados de los pedidos realizados por el Proveedor a terceros (incluyendo subcontratistas) para la ejecución del Contrato.
- 14.4. Sin perjuicio de lo anterior, ULMA estará facultada para resolver unilateralmente el Contrato con la mera notificación de su voluntad al Proveedor. En estos casos, ULMA estará obligada a indemnizar al Proveedor exclusivamente por los trabajos realizados hasta la notificación de la suspensión.

15. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS DEL PROVEEDOR

- 15.1. El Proveedor responderá frente a ULMA por todos los daños y perjuicios directos o indirectos derivados para ULMA, sus entidades participadas, sus directivos y/o administradores del incumplimiento del Proveedor de cualesquiera obligaciones o garantías establecidas en el Contrato.
- 15.2. El Proveedor acepta liberar de responsabilidad y mantener indemne a ULMA ante cualquier reclamación de terceros derivada de muerte, lesiones a las personas o daños a la propiedad que sean resultado de cualquier incumplimiento contractual del Proveedor.
- 15.3. Sin que constituya límite cuantitativo o cualitativo de su responsabilidad, el Proveedor se obliga a suscribir y a mantener en vigor durante toda la vigencia del Contrato pólizas de seguro, suscritas con compañías de seguros de reconocida solvencia y con las coberturas de responsabilidad que ULMA requiera en cada caso. A requerimiento de ULMA, el Proveedor entregará certificación de dichas coberturas aseguradas emitida por las entidades aseguradoras correspondientes.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 16.1. En el supuesto de que ULMA adquiera el diseño de los Bienes y/o Servicios, el Proveedor le cede a través del presente Contrato todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que guarden relación con los mismos (incluyendo, sin limitación, el software) con carácter gratuito, exclusivo, mundial, irrevocable e indefinido. En el resto de los casos, el Proveedor concede a ULMA, con efecto inmediato desde el momento del Pedido, una licencia gratuita, sublicenciable, libre, no exclusiva, de ámbito mundial, irrevocable y sin restricciones, sobre todos los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial del Contrato incluyendo, sin limitación, el software, en los términos más amplios que permita la Ley para que ULMA pueda utilizar, mantener y modificar los Bienes y/o Servicios.
- 16.2. El Proveedor garantiza a ULMA que en el momento de realización del Pedido, los Bienes y/o Servicios no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial o know-how de ningún tercero en ningún lugar del mundo. Adicionalmente, el Proveedor mantendrá indemne a ULMA frente a cualquier reclamación derivada de un incumplimiento de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros en cualquier momento tras la realización del Pedido y durante un plazo de diez (10) años.

17. CONFIDENCIALIDAD

- 17.1. El Proveedor se compromete expresamente a mantener en secreto y a no revelar a terceros ni utilizar para ningún otro fin que no sea el del correcto cumplimiento del Contrato, ningún conocimiento o información relacionado con el proceso productivo o equipamiento de ULMA ni ningún otro dato que razonablemente deba considerarse confidencial o constitutivo de secreto empresarial, incluyendo, entre otros, el Pedido. Esta obligación es esencial en el Contrato.

18. PROTECCION DE DATOS

- 18.1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la aceptación de las presentes CGC, el Proveedor, en su condición de Responsable de los datos de carácter personal cuyo tratamiento se requiera para el cumplimiento del Contrato, garantiza que ha obtenido cuantos consentimientos sean oportunos para la cesión de los mismos a ULMA, autorizando asimismo a esta última para que, en su condición de Encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del Contrato, pueda utilizarlos a los efectos de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.
- 18.2. El consentimiento de los correspondientes titulares de los datos de carácter personal y la autorización del Proveedor para su tratamiento constituyen la base legal del tratamiento que en su caso pueda realizar ULMA. ULMA podrá comunicar a terceros los datos personales recopilados por el Proveedor y cedidos a ULMA, siempre que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, o en el caso de estar, legal o contractualmente, obligada a ello.
- 18.3. Los datos personales no se conservarán por más tiempo del necesario para cumplir las finalidades que motivan el tratamiento.

19. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 19.1. El Proveedor deberá cumplir con toda la legislación y estándares de ingeniería aplicables tanto en el país de fabricación, como en el de destino en relación al diseño, fabricación y comercialización de los Bienes y Servicios incluidos en el Pedido.
- 19.2. El Proveedor, si lo requiriese ULMA, deberá entregar a ULMA los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de sus trabajadores. Asimismo, el Proveedor autoriza expresamente a ULMA a retener con cargo a cualquier saldo a su favor, una cantidad equivalente a los salarios de los trabajadores y las cuotas a la Seguridad Social que pudiera tener pendiente de pago el Proveedor.
- 19.3. El Proveedor reconoce y acepta que ULMA ha implantado un Sistema de Compliance o modelo de cumplimiento normativo que incluye, entre otras políticas, un código ético y una política de prevención de delitos.
- 19.4. El Proveedor se obliga a respetar el contenido de dicho Sistema de Compliance, cuyo resumen práctico está disponible online¹ y que confirma haber leído.
- 19.5. En este sentido, el Proveedor se obliga a procurar el cumplimiento normativo en relación con el Contrato, a evitar la comisión de delitos y, en particular, los delitos relacionados con la corrupción en los negocios. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Proveedor se obliga a cumplir con las restricciones y/o embargos comerciales impuestos por la Unión Europea, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y se obliga a no incurrir en ninguna sanción establecida al respecto por las entidades y países antedichos.

20. FUERZA MAYOR

- 20.1. Las Partes no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones cuando el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de una obligación se deba a un evento de fuerza mayor.
- 20.2. La parte afectada por el supuesto de fuerza mayor, deberá notificarlo a la otra parte, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 20.3. Si cualquiera de las Partes se viera impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres (3) meses, la otra Parte tendrá derecho a resolver el Contrato mediante notificación.
- 20.4. En ningún caso las dificultades financieras o de pago tendrán la consideración de fuerza mayor.

21. DISPOSICIONES GENERALES

- 21.1. Toda notificación o comunicación que cualquiera de las Partes deba realizar a la otra Parte tendrá que llevarse a efecto por escrito y enviada a las direcciones indicadas en el Pedido.
- 21.2. El Proveedor no podrá ceder los derechos y obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato a terceros sin la autorización expresa por escrito de ULMA.
- 21.3. Si alguna de las cláusulas fuere inválida o nula, dicha circunstancia no afectará a la validez del resto de las CGC.
- 21.4. La renuncia a cualquier cláusula o condición de las presentes CGC o a cualquiera de los derechos y obligaciones de las Partes derivados de las mismas, sólo será eficaz si consta por escrito y viene firmada por la Parte afectada por dicha renuncia o modificación.
- 21.5. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de los derechos conferidos en virtud del Contrato no se considerará como renuncia al ejercicio de los mismos. Asimismo, ninguna dispensa de un incumplimiento se considerará dispensa de futuros incumplimientos o de otras disposiciones contractuales.

22. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 22.1. El Contrato se somete a la Ley española. Las Partes acuerdan expresamente la exclusión de cualquier otra legislación, en particular, la Convención de Viena.
- 22.2. Las Partes intentarán resolver de manera negociada y de buena fe todo desacuerdo en relación al Contrato.
- 22.3. Salvo que las Partes acuerden lo contrario en el Pedido, toda controversia derivada del Contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, o terminación, que no hubiese sido resuelta en el plazo de treinta (30) días naturales desde que fuera notificada, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Bergara (Gipuzkoa, España).